



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0738-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 de octubre del 2025

VISTO:

La Carta N° 141-2025/CSPV, de fecha 18 de abril del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA; Informe N° 3511-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 23 de setiembre del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3516-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 26 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 1112-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 01 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 4549-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 02 de octubre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y Informe N° 1439-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 02 de octubre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR RETRASO JUSTIFICADO DEL PLAZO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 162 inciso 5 del RLCE, precisa lo siguiente: "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.";

Que, de acuerdo al artículo 189° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado refiere sobre a las obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra lo siguiente: En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago





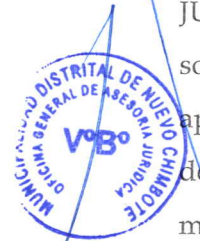
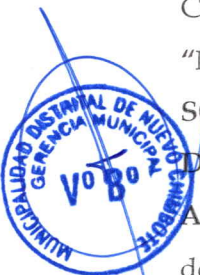
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad, sin embargo, se deja constancia que el retraso justificado no le es imputable al contratista, en consecuencia, el pago de la extensión por los servicios de Supervisión debe ser asumida por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 141-2025/CSPV, de fecha 18 de abril del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención Gerencia de Desarrollo Urbano la solicitud de adenda al contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra ante la aprobación del Retraso Justificado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, se concluye que la Entidad debe de aprobar la adenda al contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión ante la aprobación del ATRASO JUSTIFICADO solicitado por el contratista, por lo que, deberás de aprobarse la adenda solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE VILLAMARIA de acuerdo a la aprobación de retraso justificado, el plazo para el contrato de la supervisión sería del 16 de julio del 2025 al 13 de septiembre del 2025, por el plazo de 60 días calendarios, el cual asciende al monto de S/. 47,606.17 (Cuarenta y siete mil seiscientos seis con 17/100 soles), con incidencia del 30.00% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 3511-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 23 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Infraestructura (E), la Aprobación de la Extensión de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión ante la aprobación del Retraso Justificado del Plazo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por 60 días calendarios que asciende a la suma de S/. 47,606.17 (Cuarenta y siete





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

mil seiscientos seis con 17/100 soles), con incidencia del 30.00%, haciendo un porcentaje acumulado del 66.00% respecto del monto contractual;

Que mediante Informe N° 3516-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 26 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el Expediente para la aprobación de la Extensión del Servicio de la aprobación del Retraso Justificado del Plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por el plazo de 30 días calendarios, que asciende al monto de S/. 47,606.17 (Cuarenta y siete mil seiscientos seis con 17/100 soles), con incidencia del 30.00% respecto del monto contractual;

Que mediante Informe Legal N° 1112-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 01 de octubre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: APRUEBESE LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR RETRASO JUSTIFICADO DEL PLAZO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por SESENTA (60) días calendarios, generado por el retraso justificado otorgado al CONSORCIO VILLAMARIA (ejecutor de la obra), teniendo en cuenta que, mediante CARTA N° 1294-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL resuelve CALIFICAR de RETRASO JUSTIFICADO, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura opinan que mediante acto resolutivo debe de aprobarse la Extensión del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra por la suma ascendente a S/. 47,606.17 (Cuarenta y siete mil seiscientos seis con 17/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 30.00% respecto del monto contractual, y un acumulativo del 66.00% respecto del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

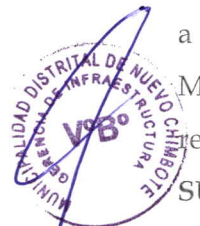
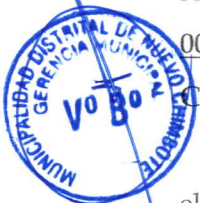
Bienestar para **TO DOS**

precisando que PREVIO AL PAGO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA;

Que, mediante Informe N° 4549-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 02 de octubre del 2025 la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por extensión del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra por retraso justificado del plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005606, por el monto de S/. 47,606.17 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 17/100 SOLES) INCLUIDO IGV;

Que mediante informe N° 1439-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 02 de octubre del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación por extensión del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra por retraso justificado del plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775;

Que, de los antecedentes descritos, se tiene que la Entidad Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote ha aprobado el **RETRASO JUSTIFICADO** por **(60) DÍAS CALENDARIOS** a favor de la contratista CONSORCIO VILLA MARIA mediante CARTA N° 1294-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL. La Sra. Karin Jannet Abanto Arbayza, supervisor de la obra en referencia solicita la **APROBACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**, considerando la prestación de servicios correspondiente a las labores de supervisión por el periodo ampliado de (60) días calendarios. Considerando lo señalado en el numeral 162.5 del artículo 165 y del artículo 189 de la Ley N° 30225, En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad." Por lo tanto, la causal de aprobación de la **EXTENSIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN**, es por la aprobación del **RETRASO JUSTIFICADO**, el cual se dio por **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS**.

Que, de acuerdo con el análisis realizado, es necesario continuar con el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra del **CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE VILLAMARIA**, por tal motivo

corresponde **APROBAR LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR LA APROBACIÓN DEL RETRASO JUSTIFICADO DE LA OBRA:**

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, en consecuencia, se hace de conocimiento que; el sistema de Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión, a cargo del **CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE VILLAMARIA**, es de Esquema Tarifas, correspondiendo otorgar 60 días calendarios de Extensión del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra, por el monto de **S/. 47,606.17 (Cuarenta y siete mil seiscientos seis con 17/100 soles)**, **monto equivalente al 30.00% del monto contractual;**

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de la EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR RETRASO JUSTIFICADO DEL PLAZO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2593775, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, generado por el RETRASO JUSTIFICADO otorgado al CONSORCIO VILLAMARIA (ejecutor de la obra), por la suma ascendente a S/. 47,606.17 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 17/100 SOLES) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 30.00% respecto del monto contractual, y un acumulativo del 66.00% respecto del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que **PREVIO AL PAGO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA.**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 243-2024-OLOCP-MDNCH por SESENTA (60) días calendario, en lo referido a la Extensión del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra por Retraso Justificado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente resolución a la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA a cargo de la Supervisión de la Obra, y al contratista CONSORCIO VILLAMARIA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **7000**

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la gerencia de Infraestructura, sirva diligenciar los anexos y formatos que acompañaran a la solicitud de autorización de pago ante la Contraloría General de la República en merito a la **DIRECTIVA N° 010-2023-CG/VCST - "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"**

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **7000**